

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LO SUCESIVO "EL CEPSVDPC", REPRESENTADA POR EL DRA. MARISA MESINA POLANCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA, EN LO SUCESIVO "EL IEEA", PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO "EL IEEA" Y "EL CEPSVDPC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. de igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional, quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.
3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en los puntos 1 y 2 de su artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones unidas para el mantenimiento de la paz.



4. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

DECLARACIONES

DE "EL IEEA":

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Colima", el 03 de julio de 1999, con Registro Federal de Contribuyentes IEE990704ARA. 
2. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en "EL IEEA" conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la Secretaría de Educación Pública. 
3. La educación para adultos, como parte del sistema educativo nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la normatividad establecida por "EL IEEA" y la secretaría de educación del gobierno del Estado de Colima. 
4. Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido en el artículo 3 de su decreto de creación, tiene las atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, así como la formación para el trabajo, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y, consecuentemente, observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "INEA". 
5. Que, de acuerdo a su estructura operativa, "EL IEEA" cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la dirección general.
6. Que en los términos previstos en el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su director general, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

7. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.
8. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Pedro a. Galván norte 215, col. centro, cp. 28000 en Colima, Colima.

DE "EL CEPSVDPC"

- 1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en los términos del artículo 22, 23 y TERCERO transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado, mediante decreto número 544 de fecha de publicación 14 de julio del año 2012, así como los artículos CUARTO, FRACCIÓN I y DÉCIMOSEXTO, de la Ley Para La Prevención Social De La Violencia Y La Delincuencia Del Estado De Colima, dentro de la cual se le confiare atribuciones al Centro Estatal Para La Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, además de las que le confiere la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima, de fecha 10 de julio del año 2012.
- 2.- Que la **Dra. Marisa Mesina Polanco**, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios, de conformidad al artículo **DECIMO SEXTO, FRACCIÓN IX**, de la Ley Para la Prevención Social De La Violencia y la Delincuencia del Estado de Colima, inherentes a las funciones de la dependencia, de acuerdo al nombramiento otorgado el día 01 de enero del 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima identificándose en este acto con su credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave electoral MSPLMR65121906M300.
3. Que tiene por objeto la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad, la inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones.
4. El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, a través del equipo de las y los promotores de campaña contra las adicciones, "Juntos por la Paz", ha estructurado el "Protocolo de Seguimiento a Egresadas y Egresados de las Clínicas Residenciales de Atención a las Adicciones", el cual tiene la finalidad la formación en valores, hábitos saludables, actitudes, habilidades personales y sociales que le permita a las y los usuarios que se encuentran recibiendo un tratamiento de rehabilitación, una integración social positiva en la comunidad que vaya



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia
y la Delincuencia con Participación Ciudadana



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

acompañada con nuevas oportunidades en los ámbitos educativos, culturales, laborales y familiares para evitar una recaída en el consumo de drogas.

5 Que para efectos del presente convenio, "EL CEPSVDPC" señala como su domicilio legal el ubicado en Gabriela Mitral, número 485, colonia Lomas de Circunvalación, municipio de Colima, Colima y teléfono (312) 3162682.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Es su voluntad de colaborar institucionalmente para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y actividades consideradas en el presente convenio.
2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente coordinación y apoyo para la consecución del objetivo materia de este instrumento.
3. Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la plaza comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

En atención a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" de común acuerdo suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO

El presente instrumento tiene por objeto, establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES", en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y secundaria a las y los egresados de los Centros de Rehabilitación; así como la articulación entre educación y la formación para el trabajo, a fin de participar en el **MOVIMIENTO NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN (MONAE)**, con la finalidad de abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo, en beneficio de la población.

SEGUNDA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL IEAA" se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios de documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y/o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar y garantizar la capacitación de las figuras que operen este proyecto.
- e) La Coordinación de Zona a través de sus figuras operativas brindará trimestralmente un informe, vía electrónica o física sobre la acreditación y certificación de cada uno de los educandos inscritos en los programas educativos.

TERCERA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL CEPSVDPC"** se compromete a:

- A. apoyar a **"EL IEEA"** en la realización de la promoción y difusión de los programas educativos vigentes, incluyendo el **MOVIMIENTO NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN (MONAE)**.
- B. Proporcionar espacios físicos, para el desarrollo y operación de los programas del **IEEA**.
- C. Proporcionar al **IEEA**, información de las y los egresados de los Centros de Rehabilitación.

CUARTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que, el mobiliario, que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, con la condición de que dichos bienes se destinen única y exclusivamente para los servicios

QUINTA. **"EL IEEA"** y **"EL CEPSVDPC"** convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos, a la vez emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y elevar los resultados de la productividad.

SEXTA. El personal técnico y administrativo designado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas, objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades que se lleven a cabo sean fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" realizarán un evento anual de entrega de certificados de los diferentes programas del IEEA.

De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el Estado de Colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** tienen a bien designar a los siguientes servidores públicos:

Por **"EL CEPSVDPC"**, LICDA. ERIKA YASMÍN DE LA MORA SOLÍS, Jefa de Implementación de Programas de Prevención Social del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Por **"EL IEEA"**, LIC. NOÉ OCÓN HEREDIA, Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte en un plazo de 30 días de anticipación a la fecha que quieren que deje de surtir efectos el presente instrumento, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2027 y pudiendo darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo **"LAS PARTES"** en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia
y la Delincuencia con Participación Ciudadana



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

Prevía lectura y con pleno conocimiento de sus contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la ciudad de Colima, Col., el día 15 de junio del 2022.

POR EL IEAA

LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CEPSVDPC"

DRA. MARISA MESINA POLANCO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. NOÉ OCÓN HEREDIA
JEFE DEL DPTO. DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL

LICDA. ERICA YASMIN DE LA MORA SOLIS
JEFATURA DE IMPLETENTACIÓN DE
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN SOCIAL

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.